

ma sedio en el distrito de Añelo, en el cual la fórmula del economista obtuvo el 55,34%.

A modo de corolario, y no obstante de que esta aproximación resulta estrictamente preliminar, tanto las elecciones provinciales de abril como las nacionales de agosto indican que el electorado tiende a votar en relación a los candidatos/as de fórmula y, por contrapartida –ello se ejemplifica muy claramente con la victoria de Figueroa

para el Ejecutivo provincial y de Milei para el nacional– el alejamiento del voto al partido político en sí o del voto por alineación ideológica del partido.

2.3. Elecciones Generales nacionales 2023 (22 de octubre de 2023)

Resultados Provisorios de Elecciones Generales 22 de octubre de 2023.

	Presidente y Vice		Parlasur Distrito Nacional		Diputados Nacionales (2 bancas)			Parlasur Regional (1 banca)		
	%	Votos	%	Votos	%	Votos	Bancas	%	Votos	Bancas
Unión por la Patria	31,77%	134.510 votos	29,89%	118.284 votos	29,17 %	110.414 votos	1 banca	29,33%	109.839 votos	-
La Libertad Avanza	36,71%	155.394 votos	37,03%	146.558 votos	-	-	-	-	-	-
Juntos por el Cambio	20,53%	86.927 votos	21,15%	83.704 votos	20,72 %	78.408 votos	-	20,84%	78.054 votos	-
Hacemos por Nuestro País	5,95%	25.215 votos	5,82 %	23.061 votos	-	-	-	-	-	-
Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad	5,01%	21.238 votos	6,09 %	24.105 votos	6,76 %	25.602 votos	-	6,83%	25.589 votos	-
Arriba Neuquén	-	-	-	-	35,59%	134.693 votos	1 banca	35,68%	133.631 votos	1 banca
Movimiento Popular Neuquino	-	-	-	-	7,73%	29.274 votos	-	7,29%	27.326 votos	-

Fuente: Oficial - Dirección Nacional Electoral de la Presidencia de la Nación <https://resultados.gob.ar/elecciones/1/15/1/-1/-1/Neuqu%C3%A9n#agrupaciones>.

En la provincia del Neuquén, para la elección de presidente y vicepresidente, resultó más votada la fórmula Milei - Villarruel de La Libertad Avanza con 155.394 votos, representando el 36,71% del padrón; la segunda más votada fue la fórmula Massa - Rossi por Unión por la Patria con 134.510 votos, representando el 31,77% del padrón; la tercera más votada fue la fórmula Bullrich - Pietri por Juntos por el Cambio con 86.927 votos, representando el 20,53% del padrón; la cuarta más votada fue la fórmula Schiaretti - Randazzo de Hacemos Por Nuestro País con 25.215 votos, representando el 5,95% del padrón; finalmente la quinta fórmula más votada fue la de Bregman - Del Caño por el Frente de Izquierda y de los Trabajadores - Unidad que contó con 21.238 votos, representando el 5,01% del padrón.

En relación a los cargos legislativos, una de las dos bancas de diputados estará ocupada por Arriba Neu-

quén, que obtuvo 134.693 votos (lo que corresponde a un 35,59% del padrón); mientras que la segunda quedó en manos de la Unidos por la Patria con un total 110.414 votos (29,17% del padrón).

VOCES: DERECHO CONSTITUCIONAL - CONSTITUCIÓN NACIONAL - CONGRESO - ESTADO NACIONAL - CONSTITUCIONES PROVINCIALES - PODER EJECUTIVO - DERECHO POLÍTICO - ELECCIONES - PARTIDOS POLÍTICOS - DERECHO COMPARADO - PODER LEGISLATIVO - DERECHOS HUMANOS - CORTE SUPREMA DE LA NACIÓN - TRATADOS INTERNACIONALES - ORGANISMOS INTERNACIONALES - LEY NACIONAL - LEY PROVINCIAL - MUNICIPALIDADES - MEDIDAS CAUTELARES

Reporte provincia de Río Negro^(*)

por ADRIÁN FEDERICO AMBROGGIO

Sumario: 1. CARACTERÍSTICAS DE LA ELECCIÓN DEL PODER EJECUTIVO Y EL PODER LEGISLATIVO EN LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO. I. EL PODER EJECUTIVO. A. Forma de elección. B. Duración del mandato. II. EL PODER LEGISLATIVO. A. Forma de elección. – 2. LAS ELECCIONES PROVINCIALES 2023. – 3. LAS ELECCIONES GENERALES 2023.

1. Características de la elección del Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo en la provincia de Río Negro

i. El Poder Ejecutivo

A. Forma de elección

Resulta menester recordar el texto de la Constitución de Río Negro, el cual establece, en su artículo 173, que

NOTA DE REDACCIÓN: Sobre el tema ver, además, los siguientes trabajos publicados en EL DERECHO: *Reelección del vicepresidente como presidente de la República*, por GERMÁN J. BIDART CAMPOS, ED, 152-990; *El derecho "a elegir" y a "ser elegido" en el pacto de San José de Costa Rica y en el derecho interno*, por GERMÁN J. BIDART CAMPOS, ED, 153-1041; *La reelección presidencial y vicepresidencial*, por MARCELO BAZÁN LAZCANO, ED, 153-1045; *La reelección presidencial*, por GREGORIO BADENI, ED, 177-1022; *Reflexiones sobre la ley que introduce las internas o primarias abiertas*, por HERIBERTO VICENTE SAAVEDRA, ED, 198-1001; *Juicio de la elección de los legisladores. Una cuestión no terminada*, por GUILLERMO CARLOS SCHINELLI, EDCO, 2005-593; *Proyecciones de la Ley Sáenz Peña*, por GREGORIO BADENI, ED, 249-617; *Veinte años después de la reforma constitucional de 1994. Su balance*, por NÉSTOR PEDRO SAGUÉS, ED, 259-812; *La Constitucionalidad y factibilidad del voto electrónico en la República Argentina: un análisis desde la experiencia compara-*

“el gobernador y el vicegobernador son elegidos directamente por el pueblo a simple pluralidad de sufragios, constituyendo la Provincia a ese efecto un solo distrito electoral. En caso de empate decide la Legislatura”.

da, por JUAN MANUEL BUSTO, ED, 260-467; *El naufragio de las primarias abiertas. Participación, partidos políticos y candidaturas únicas*, por DIEGO HERNÁN ARMESTO, EDCO, 2011-520; *Representación política y contrato de mandato*, por SILVINA M. PAGLIOTTO, EDCO, 2011-555; *El rol de la observación electoral: hacia una ampliación del concepto de elecciones democráticas*, por JUAN MANUEL BUSTO, ED, 266-660; *Representación y participación política: un repaso sobre el camino de las elecciones primarias en la República Argentina*, por CARLOS D. LUQUE, EDCO, 2013-443; *Integridad y equidad electoral: el uso de las franjas en los medios de comunicación durante las campañas electorales*, por ALBERTO RICARDO DALLA VÍA, EDCO, 215-233; *La facultad del Congreso de ser juez de las elecciones, derechos y títulos de sus miembros en cuanto a su validez y la posibilidad de control por parte del Poder Judicial*, por OSCAR PAULO BERGALLO, EDCO, 215-667; *El hábeas data en el derecho electoral*, por ALBERTO RICARDO DALLA VÍA, EDCO, 2015-438; *El voto de los adolescentes*, por JORGE HORACIO GENTILE, EDCO, 2015-537; *Los "votos afirmativos válidamente emitidos"*: arts. 97 y 98 de la Constitución, por JULIO CHIAPPINI, EDCO, 2015-609; *La reelección como un supuesto derecho humano en el contexto latinoamericano*, por MARÍA VICTORIA GUERRICAGOITIA, ED, 289-1019; *San Juan, la Corte y las elecciones. Un caso para analizar a propósito de un fallo judicial*, por HÉCTOR PÉREZ BOURBON, El Derecho Constitucional, Julio 2023 - Número 7. Todos los artículos citados pueden consultarse en www.elderechodigital.com.ar.

(*) El presente reporte es un avance parcial del estudio “**Elecciones Nacionales y Subnacionales en Argentina 2023 - 40 Años de Democracia**”, llevado adelante por un equipo de expertos que forman parte del Proyecto Red Federal de Estudios Electorales (ReFEE). Director Ejecutivo: Dr. Cristian Altavilla. Coordinador Académico: Dr. Sergio Valenzuela. Coordinadores: Valentín Pidoux, Agustín López Olocco, Gabriel Rodríguez y Lucía Mac Auliffe.

Así, la afirmación “a simple pluralidad de sufragios” infiere, lisa y llanamente, que los candidatos que mayor cantidad de votos obtengan serán proclamados como Gobernador y Vice, en única vuelta, más allá de algunas interpretaciones que admitían la eventualidad de la implementación del balotaje para la elección de tales cargos, siendo una posibilidad, a nuestro criterio, palmariamente inconstitucional⁽¹⁾.

B. Duración del mandato

El mandato del Gobernador y el Vicegobernador ha sido fijado en cuatro años⁽²⁾, con una sola posibilidad de reelección⁽³⁾.

ii. El Poder Legislativo

A. Forma de elección

El artículo 123 de la Constitución de Río Negro establece que: “La Legislatura se integra por no menos de treinta y seis y un máximo de cuarenta y seis legisladores elegidos directamente por el pueblo, asegurando representación regional con un número fijo e igualitario de legisladores por circuito electoral; y representación poblacional tomando a la Provincia como distrito único, con un legislador por cada veintidós mil o fracción no menor de once mil habitantes. Se asegura representación a las minorías”.

Como se aprecia, el Poder Legislativo provincial es *unicameral*, pero su integración se efectúa de manera dual:

- *Bancas por representación regional*: La Constitución, en el referido artículo 123, ha pretendido asegurar una representación igualitaria y fija a los diversos circuitos electorales, más allá de las diferencias poblacionales y territoriales de cada uno de los circuitos⁽⁴⁾.

Actualmente, según lo establecido por el artículo 139 de la ley N° 2.431, que reglamenta el Régimen Electoral y de Partidos Políticos, se ha dividido la Provincia en ocho circuitos electorales a saber:

1. *Alto Valle Este*: Chichinales, Villa Regina, General Enrique Godoy, Ingeniero Huergo, Mainqué y Valle Azul.

2. *Alto Valle Oeste*: Cipolletti, Balsa las Perlas, Fernández Oro, Cinco Saltos, Contralmirante Cordero, Campo Grande y Catriel.

3. *Alto Valle Centro*: Cervantes, General Roca, Allen, El Cuy, Lonco Vaca, Mengué y Cerro Policía.

4. *Valle Medio*: Los Departamentos Pichi Mahuida y Avellaneda.

5. *Valle Inferior*: Los Departamentos Adolfo Alsina y Conesa.

6. *Atlántico*: Los Departamentos San Antonio y Valcheta, y la Comisión de Fomento Cona Niyeu.

7. *Línea Sur*: Los Departamentos 25 de Mayo y 9 de Julio, con excepción de la Comisión de Fomento de Cona Niyeu.

8. *Andino*: Los Departamentos Ñorquinco, Pilcaniyeu y Bariloche.

Por otra parte, el artículo 126 de la ley N° 2.431 establece en tres legisladores por circuito, el número *fijo e igualitario* que refiere la norma constitucional en su artículo 123, totalizándose en veinticuatro legisladores la representación total regional.

La citada norma reglamentaria indica que el sistema electoral utilizado será el D’Hont, con un piso del 5%. Como dato relevante, señalaremos que hasta el año 2011, en el cual se sancionó la ley N° 4.656, que modificó el artículo 126 de la ley N° 2.431, se requería un piso del 22% para ingresar en el reparto de bancas circunscriptas, lo que dificultaba gravemente la representación de las minorías.

Si bien tal modificación redujo el piso del D’Hont, a nuestro criterio, el establecimiento de un sistema electoral proporcional configura un exceso reglamentario por parte de la Legislatura al sancionar la Ley Electoral, debido a que existe la posibilidad de que un solo partido político obtenga las tres bancas en juego, privilegiando la regla de la mayoría por sobre la representación de las minorías. En efecto, consideramos que el sistema electoral D’Hont

utilizado en el caso de la representación regional resulta *inconstitucional* por oponerse directamente al artículo 123 *in fine*, que prescribe taxativamente que se asegura representación a las minorías.

- *Bancas por representación poblacional*: A la par del sistema de representación circunscripta, la Constitución, en su artículo 123, establece que se integrará la Legislatura con un sistema de representación poblacional “tomando a la provincia como distrito único, con un legislador por cada veintidós mil o fracción no menor de once mil habitantes”.

Por su parte, la ley N° 2.431, en su artículo 127, al reglamentar el texto constitucional, no establece el número exacto de la cantidad de legisladores, continuando la línea constitucional de establecer un legislador cada veintidós mil habitantes o fracción no menor de once mil habitantes. El texto legal sí nos ofrece precisiones en cuanto a que la cantidad de habitantes prescrita debe ser considerada en razón del “último censo aprobado” y, lo que resulta fundamental, se establece que el sistema electoral utilizado será el D’Hont.

Asimismo, de idéntica forma que en el caso de los legisladores por representación circunscripta, se establece un piso del 5% de los votos válidos emitidos para acceder a la asignación de bancas. En la actualidad, el número de legisladores por representación poblacional asciende a veintidós, siendo el máximo posible por imperio del artículo 123, que establece un piso mínimo de treinta y seis legisladores y un máximo de cuarenta y seis legisladores.

En efecto, siendo fijo el número de representantes por circuitos –veinticuatro legisladores– y teniendo un límite la cantidad de legisladores –cuarenta y seis–, luego del último censo aprobado en el año 2010, se resolvió integrar la Legislatura con el número máximo posible de representación poblacional –veintidós legisladores–.

A nuestro criterio, la regulación constitucional resulta contradictoria, ya que el establecimiento de un máximo constitucional de integrantes de la Legislatura no es coherente con el mandato paralelo de actualizar la integración por representación poblacional en base a una fórmula fija –veintidós mil o fracción no menor a once mil–. Tal afirmación se sustenta en que en la hipótesis de que la población aumente considerablemente, se deberá optar entre el respeto del techo máximo de integración de la Legislatura o el respeto de la regla de la proporcionalidad en el caso de los legisladores por representación poblacional. Esta hipótesis teórica planteada se ha hecho realidad a partir de la aprobación del Censo 2010, ya que por los guarismos alcanzados, si respetáramos la regla de un legislador cada veintidós mil habitantes, debiera integrarse la Legislatura Provincial con veintinueve legisladores por representación poblacional, es decir, siete legisladores más que la actual composición⁽⁵⁾.

En efecto, la propia Legislatura Provincial ha optado por respetar el máximo de cuarenta y seis legisladores para su integración, ponderando tal limitación constitucional por sobre la proporcionalidad prevista en el mismo artículo 123 de la Constitución Provincial.

2. Las elecciones provinciales 2023

Mediante el decreto 04/23, la gobernadora Arabela Carreras, convocó a elecciones provinciales para el 16 de abril de 2023, a los efectos de elegir Gobernador y Vicegobernador y 46 legisladores provinciales.

El Juzgado Electoral Provincial, en uso de las atribuciones que le otorga la ley 2431, oficializó 9 fórmulas correspondientes a 11 alianzas político-partidarias: Juntos Somos Río Negro (JSRN), Nos Une Río Negro, Unión Cívica Radical, Podemos Proyectar Río Negro, Cambia Río Negro, Alianza Vamos con Todos, Unidad para la Victoria, Frente de Izquierda, Movimiento Al Socialismo, Primero Río Negro, y Somos Unidad Popular y Social. Cabe aclarar, que Juntos Somos Río Negro, Nos Une Río Negro y la Unión Cívica Radical llevaban el mismo candidato a gobernador y vice –Weretilneck - Pesatti–, pero listas propias para legisladores provinciales.

En dicha fecha, fueron realizadas las elecciones provinciales que arrojaron la victoria de la fórmula Alberto Weretilneck - Pedro Pesatti (JSRN-Nos Une Río Negro - UCR) con el 42,43% de los votos. En segundo lugar, la

(1) AMBROGGIO, Adrián Federico, “La implementación del balotaje en la Provincia de Río Negro”, *elDial.com* - DC2541, Buenos Aires, 2018.

(2) Cfr. artículo 174 de la Constitución de Río Negro.

(3) Cfr. artículo 175 de la Constitución de Río Negro.

(4) Según datos del último censo del INDEC, en el año 2010, el 65% de la población de la provincia de Río Negro se asienta sobre solo tres circuitos electorales: Circuito Andino, cuya ciudad más poblada es San Carlos de Bariloche; Circuito Alto Valle Centro, cuya ciudad más poblada es General Roca, y Circuito Alto Valle Oeste, cuya ciudad más poblada es Cipolletti.

(5) Según el Censo 2010, la población total de la provincia de Río Negro ascendía a 638.645 habitantes, lo que implicó un 15,52% de incremento poblacional frente al Censo 2001, que arrojó la cifra de 552.822 habitantes.

fórmula Aníbal Tortoriello - Juan Pablo Álvarez Guerrero, con el 23,86% de los votos.

Sobre un padrón de 589.251 personas habilitadas para votar, se registraron 401.599 votos, lo que significa una participación del 68,15. De dichos guarismos, 363.195 (90,44%) fueron votos válidos, los votos en blanco fueron 27.082 (6,74%) y los votos nulos 11.322 (2,82%).

En la Legislatura Provincial, el bloque de JSRN tendrá 19 legisladores en el período 2023-2027, a los que podrá sumar 7 legisladores por sus partidos aliados –UCR con

2 legisladores y Nos Une Río Negro - PJ, con 5 legisladores–. El mayor bloque opositor será el de Cambia Río Negro (PRO+CC) con 13 legisladores, seguido por Vamos por Todos con 5 legisladores y Primero Río Negro (Liberarios) con 2 legisladores.

3. Las elecciones generales 2023

Resultados Provisorios de Elecciones Generales 22 de octubre de 2023.

	Presidente y Vice		Parlasur Distrito Nacional		Diputados Nacionales (3 bancas)			Parlasur Regional (1 banca)		
	%	Votos	%	Votos	%	Votos	Bancas	%	Votos	Bancas
Unión por la Patria	37,85 %	166.135 votos	36,61%	141.834 votos	32,87%	132.804 votos	1 banca	32,96%	131.906 votos	1 banca
La Libertad Avanza	33,72%	148.037 votos	34,03%	131.826 votos	31,03%	125.367 votos	1 banca	31,21 %	124.902 votos	-
Juntos por el Cambio	18,13%	79.609 votos	18,61%	72.118 votos	16,60%	67.061 votos	1 banca	16,68%	66.776 votos	-
Hacemos por Nuestro País	6,26%	27.482 votos	5,82%	22.568 votos	-	-	-	-	-	-
Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad	4,02%	17.649 votos	4,90%	19.009 votos	4,86%	19.649 votos	-	4,86%	19.478 votos	-
Juntos somos Río Negro	-	-	-	-	14,61 %	59.044 votos	-	14,26%	19.478 votos	-

Fuente: Oficial - Dirección Nacional Electoral de la Presidencia de la Nación <https://resultados.gob.ar/elecciones/3/16/1/-1/-1/R%C3%ADo-Negro>.

En la provincia de Río Negro, para la elección de presidente y vicepresidente, resultó más votada la fórmula Massa - Rossi por Unión por la Patria con 166.315 votos, representando el 37,85% del padrón; la segunda más votada fue la fórmula Milei - Villarruel de La Libertad Avanza con 148.047 votos, representando el 33,72% del padrón; la tercera más votada fue la fórmula Bullrich - Pietri por Juntos por el Cambio con 79.609 votos, representando el 18,13% del padrón; la cuarta más votada fue la fórmula Schiaretti - Randazzo de Hacemos Por Nuestro País con 27.482 votos, representando el 6,26% del padrón; finalmente la quinta fórmula más votada fue la de Bregman -

Del Caño por el Frente de Izquierda y de los Trabajadores - Unidad que contó con 17.649, representando el 4,02% del padrón.

En relación a los cargos legislativos, una de las tres bancas de diputados estará ocupada por Unión por la Patria, que obtuvo 132.804 votos (lo que corresponde a un 32,87% del padrón); la segunda quedó en manos de La Libertad Avanza con un total de 125.367 votos (31,03% del padrón); y la tercera en las de Juntos por el Cambio con 67.061 votos (16,60% del padrón).

Comparación de resultados de elecciones a presidente de las PASO con las elecciones generales del 22 de octubre

	PASO		GENERALES		Aumentó/Disminuyó
	%	Votos	%	Votos	
Juntos por el Cambio	21,16%	84.232 votos	18,13%	79.609 votos	Disminuyó
Unión por la Patria	26,70%	106.258 votos	37,85%	166.135 votos	Aumentó
La Libertad Avanza	37,29%	148.437 votos	33,52%	148.037 votos	Disminuyó
Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad	3,32%	13.230 votos	4,02%	17.649 votos	Aumentó
Hacemos por Nuestro País	2,06%	8.232 votos	6,26%	27.482 votos	Aumentó

* No se incluyen los datos de aquellos partidos que participaron en las elecciones primarias pero no en las generales.
Fuente: Oficial - Dirección Nacional Electoral de la Presidencia de la Nación <https://resultados.gob.ar/elecciones/1/5/1/-1/-1/Ciudad-Auf%C3%B3noma-de-Buenos-Aires#agrupaciones>. Para los resultados de las PASO los datos fueron consultados en <https://paso.resultados.gob.ar/elecciones/1/5/1/-1/-1/Ciudad-Auf%C3%B3noma-de-Buenos-Aires#agrupaciones>.

En este caso, podemos notar un cambio notorio en los resultados, en los que la fórmula propuesta por Unión por la Patria aumentó la cantidad de votos, dejando en segundo lugar a la de La Libertad Avanza –cabe agregar que también ganó un porcentaje de votos que había recibido Juntos por el Cambio en las PASO–. También se ve un aumento considerable en las fórmulas de Hacemos por Nuestro País y del Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad.

VOCES: DERECHO CONSTITUCIONAL - CONSTITUCIÓN NACIONAL - CONGRESO - ESTADO NACIONAL - CONSTITUCIONES PROVINCIALES - PODER EJECUTIVO - DERECHO POLÍTICO - ELECCIONES - PARTIDOS POLÍTICOS - DERECHO COMPARADO - PODER LEGISLATIVO - DERECHOS HUMANOS - CORTE SUPREMA DE LA NACIÓN - TRATADOS INTERNACIONALES - ORGANISMOS INTERNACIONALES - LEY NACIONAL - LEY PROVINCIAL - MUNICIPALIDADES - MEDIDAS CAUTELARES